



AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. 290

Garzón, 04 de noviembre de 2025

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada por las Resoluciones No. 104 del 21 de enero de 2019, 466 del 28 de febrero de 2020, 2747 del 05 de octubre de 2022 y 864 del 16 de abril de 2024, proferidas por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes:

HECHOS

Que, mediante escrito bajo el CAM No. radicado CAM No. 2025-E 14319 de 04 de junio de 2025, Vital 7600086006387525015, La persona jurídica **ENEL COLOMBIA S.A E.S.P, NIT. 860063875-8**, representada legalmente por el señor **JUAN PABLO CALDERON PACABAQUE**, identificado con cedula de ciudadanía número 79.791.509, expedida en Bogotá D.C, en calidad de representante legal. Realizo solicitud de liquidación de trámite de permiso de ocupación de cauce, playas y lechos para la construcción de un jarillón con material natural del rio magdalena que permita contener parcialmente el flujo de agua para para realizar mantenimiento al canal de descarga, central Hidroeléctrica El quimbo, Municipio de Gigante, Huila.

A través del oficio con número 15539 2025- S del 09 de junio de 2025, la Corporación da respuesta a la solicitud de liquidación de costos, indicándole que el valor a pagar es de \$ 1.077.728,00. por concepto de evaluación del trámite de permiso de ocupación de cauce, playas y lechos y se describe la información y documentos requeridos para el mismo.

A través de escrito bajo el radicado CAM 2025- E 16052 de 25 de junio de 2025, el señor **JUAN PABLO CALDERON PACABAQUE**, identificado con cedula de ciudadanía número 79.791.509, expedida en Bogotá D.C, en calidad de representante legal de la persona jurídica **ENEL COLOMBIA S.A E.S.P, NIT. 860063875-8**, con dirección de notificación en la carrera 13A No. 93-66 (sede administrativa), Bogotá D.C, teléfono 6016364379 y correo electrónico notificaciones.judiciales@enel.com, solicita permiso de ocupación de cauce, playas y lechos, para la construcción de un jarillón con material natural del rio magdalena que permita contener parcialmente el flujo de agua para para realizar mantenimiento al canal de descarga, central Hidroeléctrica El quimbo, Municipio de Gigante, departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario único nacional de solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos debidamente diligenciado; acuse Vital 4900086006387525001; Lista de chequeo revisión



AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

de requisitos mínimos para la solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos, Fotocopia cedula de ciudadanía representante legal, Certificado de existencia y representación legal cámara de comercio expedido por la cámara de comercio de del Huila, Constancia de pago por servicios de evaluación por valor de \$ 1.077.728,00, por concepto de evaluación del trámite de permiso de ocupación de cauce, playas y lechos, certificado de libertad y tradición del predio matrícula inmobiliaria 202-69655, certificado de uso del suelo de la secretaria de planeación e infraestructura del Municipio de Gigante, documento estudio hidrológico e hidráulico, planos de localización de fuente a intervenir Memoria con información digital.

Mediante correo electrónico de fecha 25 de julio de 2025, se envían los estudios hidrológicos e hidráulicos a la CAM- SRCA, para su evaluación.

Mediante correo electrónico de fecha 24 de septiembre de 2025, se recibe el concepto técnico de fecha 23 de septiembre de 2025 por parte de la SRCA, donde se considera que la descripción del proyecto cumple con los requerimientos técnicos establecidos por la Corporación en el formato G-CAM-014 "Lineamientos y/o criterios técnicos mínimos a considerar en la elaboración de los estudios hidrológicos e hidráulicos para el permiso de ocupación de cauce, playas y lechos", para la construcción de un jarillón temporal en el costado del canal de descarga de la casa de máquinas, sobre el rio magdalena. Municipio de Gigante (Huila).

Mediante radicado 29364 2025- S de octubre 02 de 2025, se realiza requerimiento de complementación de documentación, donde según acta de envío y entrega de correo electrónico de servicios postales Nacionales, realizo lectura del mensaje de dicho requerimiento en octubre 02 de 2025.

Mediante radicado CAM 2025- E 28080 de 31 de octubre de 2025, **JUAN PABLO CALDERON PACABAQUE**, identificado con cedula de ciudadanía número 79.791.509, expedida en Bogotá D.C, en calidad de representante legal de la persona jurídica **ENEL COLOMBIA S.A E.S.P**, NIT. 860063875-8 con dirección de notificación en la carrera 13A No. 93-66 (sede administrativa), Bogotá D.C, teléfono 6016364379 y correo electrónico notificaciones.judiciales@enel.com, radica información dando respuesta al requerimiento radicado 29364 2025- S de octubre 02 de 2025, adjuntando documentación en físico de los planos en detalle de obras y otros y la lista de chequeo.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por La persona jurídica persona jurídica **ENEL COLOMBIA S.A E.S. P**, NIT. 860063875-8



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Dar inicio de trámite a la solicitud de permiso de ocupación de cauce, playas y lechos, para el proyecto “construcción de un carillón con material natural del río magdalena que permita contener parcialmente el flujo de agua para para realizar mantenimiento al canal de descarga, central Hidroeléctrica El quimbo, Municipio de Gigante, Huila, Conforme a la solicitud presentada por el señor **JUAN PABLO CALDERON PACABAQUE**, identificado con cedula de ciudadanía número 79.791.509, expedida en Bogotá D.C, en calidad de representante legal de la persona jurídica **ENEL COLOMBIA S.A E.S.P, NIT. 860063875-8** con dirección de notificación en la carrera 13A No. 93-66 (sede administrativa), Bogotá D.C, teléfono 6016364379 y correo electrónico notificaciones.judiciales@enel.com o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Fijar en **UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESO MONEDA CORRIENTE (\$ 1.034. 190.00)**, el valor a pagar por la persona jurídica **ENEL COLOMBIA S.A E.S.P, NIT. 860063875-8**: a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir “**CAM**”
- c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**
- d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o Nit. del usuario.
- e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO. - Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena “CAM”, el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. -. Notificar el presente auto al señor **JUAN PABLO CALDERON PACABAQUE**, identificado con cedula de ciudadanía número 79.791.509, expedida en Bogotá D.C, en calidad de representante legal de la persona jurídica **ENEL COLOMBIA S.A E.S.P, NIT. 860063875-8** o quien haga sus veces, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se verifique la cancelación por parte del Interesado de los costos por concepto de evaluación y seguimiento. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

PARAGRAFO.- Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar auto de inicio del trámite en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Gigante y en la página Web de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en la página de esta Corporación www.cam.gov.co para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno en Sede Administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO
Directora Territorial Centro

Proyectó: Hernando Calderón – Profesional Universitario
Radicado: 2025-E 16711
Expediente: POC-00074 - 25